

ANEXO II

CONDICIONADO PARA LA CORTA Y RETIRADA DE MADERA QUEMADA EN LAS PARCELAS INCLUIDAS EN LA ZAU QUE COMPRENDE EL ÁREA AFECTADA POR EL INCENDIO INICIADO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PINOFRANQUEADO Y QUE SE EXTENDIÓ, ADEMÁS, A DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE GATA

MEDIDAS GENERALES

- Se podrán cortar únicamente los árboles quemados o muy afectados por el incendio en las parcelas relacionadas en el Anexo I anterior. En el caso de los pinos, se podrán cortar aquellos pies que tengan quemado más del 50% de la copa. Esta limitación no se establece para el caso de la corta de eucaliptos (*Eucalyptus* sp.). En el caso de que se pretenda la corta de ejemplares quemados totalmente de las especies castaño (*Castanea sativa*), encina, alcornoque, rebollo u otras quercíneas (*Quercus* sp.) o de otras frondosas autóctonas se requerirá la supervisión previa de un Agente del Medio Natural.
- Se tendrá especial cuidado en no dañar durante las labores de apeo y desembosque tanto los árboles como el matorral noble (madroño, olivilla, rusco, etc.) no afectados por el incendio.
- Del mismo modo, se evitará causar deterioros al suelo, especialmente en caso de lluvias o tras ellas, parando los trabajos con maquinaria en el caso de observarse daños.
- Los restos de las operaciones de corta deberán ser eliminados. Se procederá, como forma más favorable y siempre que el terreno lo permita, a la trituración de los restos en el lugar de la corta, de forma que se favorezca su incorporación al suelo.
- No podrán utilizarse los cauces de ríos y arroyos permanentes o temporales como vías de saca. Se respetará en todo momento la vegetación de ribera. En caso necesario se atravesarán los cauces perpendicularmente, y si el lecho es blando (arena o limo) se dispondrán trozas de madera o piedras que lo protejan.
- En caso de que alguna parcela linde con un Monte de Utilidad Pública, con un Consorcio o con un monte protector, las personas titulares de aquellas, antes comenzar los trabajos, deberán asegurarse de que sus límites están perfectamente claros y, por lo tanto, de que la corta de madera quemada se realiza exclusivamente en el interior de sus respectivas fincas.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de la zona de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello. Así mismo se repararán los daños a caminos, pistas u otras infraestructuras, debidos a los trabajos de corta.
- Se seguirán las indicaciones de los agentes de la Dirección General de Política Forestal.
- Se atenderá a lo dispuesto para esta actividad en el informe de afección a la Red Natura 2000 emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, que puede consultarse en las dependencias de la Dirección General de Política Forestal o a los Agentes del Medio Natural de la zona. Se tendrá especial atención con lo indicado en ese informe, relativo a la temporalización de las actuaciones en determinadas zonas atendiendo al Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura. En ellas no se podrán transitar ni realizar la corta ni el desembosque en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 15 de septiembre.

Csv:	FDJEX72GY9RYU8QVZ9RXPVJWCLBDCC	Fecha	12/06/2023 09:34:30	
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1	

